

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2022, de la Presidencia del Principado de Asturias, por la que se rectifican errores advertidos en la Resolución de 5 de julio de 2022, de la Presidencia del Principado de Asturias, de primera modificación de la Resolución de 22 de junio de 2021, de la Presidencia del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las familias con niñas y niños de hasta doce años de edad para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar con motivo de la situación ocasionada por la COVID-19.

Mediante Resolución de 5 de julio de 2022, de la Presidencia del Principado de Asturias, de primera modificación de la Resolución de 22 de junio de 2021, de la Presidencia del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las familias con niñas y niños de hasta doce años de edad para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar con motivo de la situación ocasionada por la COVID-19. Dicha resolución fue publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 133 de 12-VII-2022.

Advertidos de oficio errores materiales en la citada resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

RESUELVO

Primero.—Efectuar la oportuna corrección en el punto cuatro de modificación de la base quinta y en el punto ocho de modificación de la base undécima, de tal forma que:

Donde dice:

"*Cuatro.*—Se modifica la base quinta, quedando redactada como sigue:

"*Quinta.*—*Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía de la subvención a percibir por las familias beneficiarias se fijará en la respectiva convocatoria, y será de una cuantía máxima para las familias con un hijo/a menor de 12 años y de otra superior para las familias con dos o más hijos/as menores de 12 años.

2. El importe solicitado no podrá exceder del máximo señalado en la respectiva convocatoria.

En caso de familias que hayan obtenido idéntica puntuación, de no existir crédito suficiente para atender a todas, se seguirá el siguiente orden de prelación:

1.º Las familias que acrediten menores ingresos.

2.º Si persiste el empate una vez aplicado el criterio anterior, se resolverá el mismo a través de un sistema de sorteo."

Debe decir:

"*Cuatro.*—Se modifica la base quinta, quedando redactada como sigue:

"*Quinta.*—*Cuantía de las ayudas.*

3. La cuantía de la subvención a percibir por las familias beneficiarias se fijará en la respectiva convocatoria, y será de una cuantía máxima para las familias con un hijo/a hasta 12 años de edad inclusive y de otra superior para las familias con dos o más hijos/as hasta 12 años de edad inclusive.

4. El importe solicitado no podrá exceder del máximo señalado en la respectiva convocatoria.

En caso de familias que hayan obtenido idéntica puntuación, de no existir crédito suficiente para atender a todas, se seguirá el siguiente orden de prelación:

1.º Las familias que acrediten menores ingresos.

2.º Si persiste el empate una vez aplicado el criterio anterior, se resolverá el mismo a través de un sistema de sorteo."



Donde dice:

Ocho.—Se modifica la base undécima, quedando redactada como sigue:

“Undécima.—*Criterios de valoración.*

Las solicitudes presentadas se ordenarán atendiendo a un único criterio:

— Criterio de renta: hasta un máximo de 50 puntos.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo al total de ingresos anuales acreditados de la unidad familiar. Se considerarán ingresos anuales, la suma de las bases imponibles general y del ahorro de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Se puntuarán de acuerdo a los siguientes tramos:

- 50 puntos los ingresos iguales o inferiores a 27.000 euros.
- 40 puntos los ingresos superiores a 27.000 euros e inferiores a 35.000 euros.
- 30 puntos los ingresos iguales o superiores a 35.000 euros e inferiores a 40.000 euros.
- 20 puntos los ingresos iguales o superiores a 40.000 euros e inferiores a 43.000 euros.
- 10 puntos los ingresos iguales o superiores a 43.000 euros e inferiores a 45.000 euros.”

Debe decir:

Ocho.—Se modifica la base undécima, quedando redactada como sigue:

“Undécima.—*Criterios de valoración.*

Las solicitudes presentadas se ordenarán atendiendo a un único criterio:

— Criterio de renta: hasta un máximo de 50 puntos.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo al total de ingresos anuales acreditados de la unidad familiar. Se considerarán ingresos anuales, la suma de las bases imponibles general y del ahorro de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Se puntuarán de acuerdo a los siguientes tramos:

- 50 puntos los ingresos iguales o inferiores a 27.000 euros.
- 40 puntos los ingresos superiores a 27.000 euros e inferiores a 35.000 euros.
- 30 puntos los ingresos iguales o superiores a 35.000 euros e inferiores a 40.000 euros.
- 20 puntos los ingresos iguales o superiores a 40.000 euros e inferiores a 43.000 euros.
- 10 puntos los ingresos iguales o superiores a 43.000 euros e inferiores o iguales a 45.000 euros.”

Segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 18 de julio de 2022.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. del Presidente del Principado, Res. de 20-9-2019, BOPA de 30-IX-2019; Modif. Res. 29-6-2020, BOPA de 30-VI-2020), Juan Cofiño González.—Cód. 2022-05699.